

DEUTZ SPAIN S.A.U.

CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I Aplicabilidad, datos, documentos y términos comerciales

1. Los términos y condiciones establecidos en el presente documento se aplican a todas las ventas y servicios de DEUTZ AG, en adelante denominado el "Proveedor", de o relacionados con motores genuinos DEUTZ nuevos, motores de intercambio genuinos DEUTZ, incluidos motores Xchange, repuestos genuinos DEUTZ y/o piezas Xchange (en adelante denominados "Bienes").

2. Los términos o condiciones utilizados por el Comprador que se desvíen de los términos y condiciones establecidos en el presente y que no hayan sido aceptados expresamente por el Proveedor por escrito no serán vinculantes para el Proveedor, incluso si el Proveedor no ha rechazado dichos términos o condiciones al aceptar una orden de compra o una oferta del Comprador.

3. Los datos técnicos proporcionados por el Proveedor con respecto a los Bienes, como peso, dimensiones, rendimiento o consumo de combustible o aceite lubricante, solo se considerarán como una aproximación, a menos que el Proveedor indique lo contrario por escrito. El Proveedor no garantiza las características de los Bienes, como el rendimiento, el consumo o la vida útil, a menos que se garanticen explícita y expresamente en la oferta o la confirmación del pedido. En caso de dicha garantía explícita y expresa, los derechos y reclamaciones del Comprador se limitarán a los derechos y reclamaciones establecidos en las Secciones IX y XI del presente documento.

4. El Comprador utilizará cualquier información recibida del Proveedor en cualquier forma únicamente para el propósito acordado de uso de los Bienes y no divulgará dicha información a terceros para ningún otro propósito, a menos que dicha información sea de dominio público sin que el Comprador incumpla el compromiso antes mencionado o el Comprador pueda probar que estuvo en posesión del Comprador antes de recibirla del Proveedor.

II Ámbito de suministro

1. La confirmación de pedido por escrito del Proveedor se considerará definitiva a la hora de determinar las disposiciones del contrato entre el Proveedor y el Comprador, incluidos el alcance de suministro y/o servicios acordados. No obstante, si el Proveedor emite una oferta que es válida durante un tiempo concreto y ésta es aceptada por el Comprador dentro de ese plazo y en la forma especificada por el Proveedor, o si otro contrato separado es firmado por las dos partes, la oferta se considerará definitiva a la hora de determinar las disposiciones del contrato entre el Proveedor y el Comprador. El ámbito de la entrega se limita a los Bienes y/o servicios indicados expresamente en el contrato.

2. El Proveedor está autorizado a introducir cambios técnicos en los Bienes, a menos que tales cambios constituyan una desviación de la especificación acordada o afecten la forma, el ajuste o la función de los Bienes de una manera que sea relevante para el Comprador.

3. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los servicios como la instalación o la puesta en servicio no formarán parte del alcance del suministro o de los servicios del Proveedor.

III. Precios

1. A menos que se haya acordado otra cosa por escrito, todos los precios presupuestados son para la entrega de la FCA (Incoterms 2020) del Suministrador, incluyendo la carga en la fábrica, pero no incluyen los impuestos y el embalaje.

IV. Pago e incumplimiento

1. Salvo pacto escrito en contrario, el Comprador deberá efectuar el pago íntegro del precio convenido de los Bienes, sin deducción alguna y sin cargo para el Proveedor, en la cuenta del Proveedor dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la oferta o de la fecha de confirmación del pedido, en los términos de la Sección II.1 del presente Contrato, respectivamente. El pago no se considerará efectuado hasta que se acredite en la cuenta bancaria del Proveedor el importe total, que deberá ser pagado al Proveedor.

2. El Comprador no tendrá derecho a retener el pago sobre la base de demandas o reconveniones planteadas por el Comprador a menos que dichas demandas/ reconveniones sean aceptadas por el Proveedor por escrito o dictadas por un Juez mediante sentencia no apelable.

(3) Ante el hecho de que el Comprador no realice algún pago del precio de compra (o de alguna cuota del precio de compra en caso de que el Proveedor haya aceptado el pago a plazos), o en caso de cualquier otro incumplimiento, violación o desconocimiento por parte del Comprador del contrato o de cualquier otro contrato con el Proveedor, o si el Comprador se vuelve insolvente, o efectúa alguna asignación a favor de acreedores, o bien si se inicia un procedimiento de bancarrota, insolvencia, reorganización o arreglo por parte o contra el Comprador, el Proveedor podrá, a su criterio cancelar el contrato o cualquier parte del mismo, así como cualesquiera otros contratos con el Comprador, siendo éste responsable de los daños. Los derechos del suministrador descritos en la sección VII permanecen vigentes y el comprador deberá pagar un interés del 12% anual. Los derechos del suministrador a reclamar daños adicionales permanecen inalterados.

4. Si se acordase un pago aplazado y el comprador se retrasa en el pago de uno de los plazos, todos los plazos impagados a esa fecha se convierten en impagos a satisfacer de inmediato.

V. Plazo de entrega

1. A menos que se establezca lo contrario en una oferta escrita del Proveedor o en la confirmación de pedido del Proveedor u otro documento contractual firmado por el Proveedor, el plazo de entrega comenzará a contarse a partir de la fecha de abono del precio total de compra de los Bienes en la cuenta del Proveedor. Si se requieren aprobaciones, como aprobaciones o licencias de control de exportación, permisos de terceros o documentos que deba proporcionar el Comprador para la entrega de los Bienes, estos no se entregarán antes de que el Proveedor reciba dichas aprobaciones o licencias, permisos u otros documentos antes mencionados.

2. La entrega se considera realizada en tiempo (puntual) según los términos FCA (Incoterms 2020) si el Proveedor informa al Comprador sobre la disponibilidad de los Bienes para el envío antes de que expire el plazo de entrega FCA acordado. Si la entrega FCA de los Bienes se retrasa por razones atribuibles al Comprador, este deberá, al vencimiento de quince (15) días naturales a partir de la fecha de notificación de la disponibilidad para el envío, pagar el costo causado por la demora, incluido el costo razonable de almacenamiento. Si el retraso del Comprador para recoger los Bienes según los términos FCA es superior a treinta (30) días naturales después de la notificación de la disponibilidad para el envío de los Bienes, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato de entrega y/o reclamar daños y perjuicios.

3. El plazo de entrega se prolongará por el período de tiempo causado por un evento de fuerza mayor. Se considerarán como supuestos de fuerza mayor, entre otros, los conflictos laborales tales como huelgas, cierres patronales o cualquier, así como cualquier otro evento fuera de control del Proveedor. El plazo de entrega se prolongará debido a lo anterior incluso si el Proveedor se encuentra en demora en la entrega en el momento de ocurrencia de cualquiera de los eventos anteriores. El Proveedor notificará al Comprador lo antes posible sobre el inicio y la terminación de tales demoras.

4. En caso de que el Comprador sufra daños debido a un retraso del que es responsable el Proveedor por algún tipo de negligencia, el Comprador, excluyendo cualquier otra reclamación o derecho del Comprador en caso de retraso, excepto los derechos del Comprador estipulados en la sección XI del presente documento, tiene derecho a un pago por liquidación de daños del 0,5% del precio EXW del producto o pieza retrasados por cada semana completa de retraso, pero sin superar un global del 5% del precio de compra de dichos Bienes que, debido al retraso, no hayan sido entregados dentro del plazo requerido por el contrato o a tiempo para ser utilizados por el Comprador, la fecha que sea posterior.

5. La obligación del Proveedor de entregar los Bienes a tiempo está condicionada al cumplimiento por parte del Comprador de todas sus obligaciones contractuales.

VI. Riesgo de pérdida y aceptación

1. El riesgo de pérdida pasa al Comprador de acuerdo con los Incoterms 2020 de FCA.

2. En caso de que la entrega FCA de cualquier Mercancía no se produzca en la fecha de entrega acordada por razones no imputables al Proveedor, el riesgo de pérdida de la Mercancía pasará al Comprador al vencimiento de quince (15) días calendario a partir de la fecha de notificación de disponibilidad para el envío por parte del Proveedor.

3. El Comprador deberá permitir y aceptar envíos parciales.

4. Reclamaciones.

(a). Por exceso o defecto de cantidad
Deberán hacerse dentro de los 4 días naturales siguientes a la fecha de recepción de mercancía en el almacén del cliente. Transcurrido este plazo, DEUTZ SPAIN, S.A.U. no será responsable de ninguna reclamación por exceso o defecto de cantidad.

(b). DEVOLUCIÓN DE MATERIAL
Cualquier devolución debe ser previamente autorizada por DEUTZ SPAIN, S.A.U. por escrito. El material debe ser devuelto en su embalaje original. Salvo que se haya acordado por escrito por ambas partes, DEUTZ SPAIN, S.A.U. no acepta devoluciones después de los 30 días siguientes a la recepción de la mercancía en el almacén del cliente.

Salvo que exista una responsabilidad de DEUTZ SPAIN, S.A.U. por envío erróneo de mercancía y/o dentro del proceso de gestión del pedido, el transporte será por cuenta del cliente.

En caso de que la devolución sea consecuencia de un error en el pedido cuya responsabilidad es del comprador, la devolución conlleva una penalización del 10% del valor del material devuelto que será aplicada a la nota de abono emitida por DEUTZ SPAIN S.A.U.

VII. Título, derecho de garantía y gravámenes

1. Hasta que el Proveedor haya recibido el pago completo de todas las cantidades adeudadas por el Comprador según el contrato y cualquier otro contrato entre el Proveedor y el Comprador, el Proveedor retendrá la propiedad de las Mercancías suministradas. En caso de retraso en el pago por parte del Comprador, el Proveedor, después de que haya vencido un plazo razonable de aviso, tendrá el derecho de recuperar las Mercancías, y el Comprador tendrá la obligación de devolver las Mercancías al Proveedor. Todos los costos de recuperación y devolución de las Mercancías al Proveedor correrán a cargo del Comprador. En caso de que las Mercancías sean embargadas o de algún modo incautadas por terceros, el Comprador deberá notificar al Proveedor sin demora por escrito y tomar todas las medidas necesarias para proteger la propiedad del Proveedor. El Comprador no podrá pignorar ni gravar las Mercancías de ninguna manera.

2. El Comprador tendrá derecho a vender los Bienes en el curso normal de sus negocios. El Comprador cede al Proveedor todos y cada uno de los reclamos por cuentas por cobrar que el Comprador pueda tener contra sus clientes o terceros debido a la venta. Si los Bienes se instalan en equipos o vehículos vendidos por el Comprador, las cuentas por cobrar se cederán por el monto del precio de los Bienes que el Comprador deberá pagar al Proveedor. El Comprador seguirá teniendo derecho a cobrar las reclamaciones por cuentas por cobrar cedidas hasta que el Proveedor notifique al Comprador que ha optado por cobrar dichas cuentas. El Proveedor se compromete a no cobrar dichas cuentas por cobrar mientras el Comprador cumpla debidamente con sus obligaciones de pago hacia el Proveedor. A solicitud del Proveedor, el Comprador informará al Proveedor sobre el valor de las cuentas por cobrar cedidas y sobre los respectivos deudores. Además, a solicitud del Proveedor, el Comprador deberá informar a los deudores de la cesión y proporcionar evidencia de haberlo hecho al Proveedor.

3. A petición por escrito del Comprador, el Proveedor liberará su título, derecho de garantía y gravamen sobre los Bienes y lo recaudado con los mismos [incluyendo los créditos señalados en la Sección VI. (2)] en la medida en que el Proveedor determine que el valor de dichos Bienes y beneficios supere las obligaciones no pagadas por el Comprador al Proveedor en más de un 20%.

VIII. Entrega e instalación

1. El Comprador deberá cumplir con las directrices de instalación, las instrucciones de instalación y el manual de operación proporcionado por el Proveedor con respecto a los Bienes.

2. Si el Comprador no instala los Bienes en su equipo o vehículo del Comprador de acuerdo con las directrices e instrucciones de instalación del Proveedor o no permite que los clientes del Comprador lo hicieran, el Comprador deberá remediar dicha instalación defectuosa sin demora a expensas del Comprador.

(3). Si el contrato incluye la instalación por parte del Proveedor, no se pedirá a éste que comience dicha instalación hasta que todas las operaciones previas a cargo del comprador no hayan sido completadas.

4. En caso de que el transporte, instalación o funcionamiento de los Bienes se vea retrasado o interrumpido, o que los mecánicos no puedan trabajar por razones que escapen al control del Proveedor, el Comprador abonará todos los costes adicionales y daños causados por dicho retraso o interrupción. Ninguno de estos retrasos o interrupciones afectará a la obligación del Comprador de cumplir con los términos de pago acordados.

5. Para el uso de motores EU Stage I, II y IIIA en aplicaciones estacionarias, el Comprador será responsable de garantizar el cumplimiento de los requisitos de emisiones locales para las aplicaciones estacionarias. La responsabilidad del Proveedor en este sentido quedará excluida de acuerdo con la Sección IX. (10).

IX. Garantías y responsabilidades

En caso de deficiencia de los Bienes, incluyendo la imposibilidad de alcanzar datos de rendimiento específicos o un consumo excesivo de combustible o aceite lubricante de los Bienes, la garantía y la responsabilidad del Proveedor serán las siguientes:

1. El Proveedor deberá, a su cargo, reemplazar o reparar, a su exclusiva elección, el Bien que, durante un período de veinticuatro (24) meses (12 meses para repuestos genuinos y piezas de recambio) después de la fecha de puesta en servicio de los Bienes o treinta (30) meses (18 meses para repuestos genuinos y piezas de recambio) después de que el riesgo de pérdida de los Bienes haya pasado al Comprador, lo que ocurra primero, el Comprador demuestre que tiene un defecto que era inherente al Bien antes de la transferencia del riesgo de pérdida.

2. El período de garantía de los motores DEUTZ nuevos y de los motores Xchange finalizará antes de que expire el período de veinticuatro (24) meses o de treinta (30) meses, como se establece en la Sección IX. (1) al alcanzar los siguientes límites de horas de funcionamiento, pero no antes de que expiren los doce (12) meses antes de la transferencia del riesgo de pérdida:

Gama de motores de DEUTZ	Máximo de horas de funcionamiento desde la fecha de puesta en servicio
1011*, 1012*, 2011, 2.2; 2.9, 3.6	2.000
226*, 91x, 1013, 2012, 2013, 3.9, 4.1, 5.2, 6.1, 7.8	3.000
413, 513, 1015, 2015, 12.0V, 16.0V, 9.0 L, 12.0 L, 13.5 L, 18.0 L	5.000

*Estas gamas de motores están disponibles únicamente como motores Xchange.

3. Las partes principales de un motor son el cárter, el cigüeñal, el árbol de levas, la biela y la culata. Para estas partes principales del motor, en desviación de la sección IX (1), el período de garantía abarca treinta y seis (36) meses después de la fecha de puesta en servicio del motor respectivo o cuarenta y dos (42) meses después de la transferencia del riesgo del motor respectivo haya pasado al Comprador, lo que expire primero.

El período de garantía para las partes principales del motor finalizará antes de la expiración del período de 36 meses mencionado anteriormente o del período de 42 meses al alcanzar las siguientes limitaciones de horas de funcionamiento, calculadas a partir de la fecha de puesta en servicio del motor respectivo, pero no antes de la expiración de doce (12) meses a partir de la fecha de transferencia del riesgo:

Piezas principales de la gama de motores de DEUTZ:	Máximo de horas de funcionamiento desde la fecha de puesta en servicio
1011*, 1012* 2011, 2.2; 2.9, 3.6	3.000
226*, 91x, 1013, 2012, TCD 2012/2013, TCD 4.1/6.1/7.8	4.500
413, 513, 1015, 2015, 12.0V, 16.0V, 9.0 L, 12.0 L, 13.5 L, 18.0 L	7.500

*Estas gamas de motores están disponibles únicamente como motores Xchange.

4. REPARACIONES: El período de garantía para las reparaciones es de 12 MESES ó 1.000 horas de operación (lo que primero ocurra) a partir de la fecha de factura al comprador por parte del suministrador. La garantía está limitada a los componentes objeto de las reparaciones y no cubre otros daños al equipamiento ajeno a la misma

En caso de que se establezca que el trabajo de subsanación está cubierto por la garantía de conformidad con el presente Contrato, el Proveedor asumirá los siguientes costos directos de la reparación o reemplazo: el costo de la pieza de reemplazo, los costos de transporte y los costos razonables de desmontaje y reinstalación, además, el costo razonable del personal de servicio del Comprador en el caso específico de garantía.

En caso contrario, el Comprador absorberá el costo resultante del caso de garantía.

5. El período de garantía original de los Bienes no se ampliará debido a una reparación o sustitución de los mismos.

6. Los derechos de garantía del Comprador de acuerdo con esta Sección IX están condicionados a que el Comprador entregue al Proveedor un aviso por escrito del supuesto defecto (a) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la detección de un defecto y (b) dentro del respectivo período de garantía aplicable según lo establecido en esta Sección IX.

7. El Comprador deberá conceder al Proveedor tiempo y oportunidad razonables para las reparaciones y/o reemplazos en términos de esta Sección IX. El Proveedor podrá optar por qué el trabajo de garantía sea realizado por la red de servicio del Proveedor.

El Comprador podrá reparar, o hacer que un tercero repare, un Bien presuntamente defectuoso solo en los siguientes casos: (a) con el consentimiento previo por escrito del Proveedor; (b) después de haber entregado el aviso de defecto de conformidad con los términos de la Sección IX. (6), y (i) para evitar daños sustanciales, como lesiones corporales, o (ii) en el caso de que el Proveedor se demore en la reparación o reemplazo. En el caso de (b), el Comprador tendrá derecho a reclamar una compensación por el costo directo de dicha reparación en el que haya incurrido razonablemente el Comprador.

8. Cualquier reclamación o acción contra el Proveedor basada en un supuesto defecto o deficiencia en los Bienes suministrados prescribirá si el Comprador no la realiza en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que éste avisó de la misma, de acuerdo con la Sección IX. (1), o lo antes posible tras la fecha de vencimiento del período de garantía.

9. Cualquier garantía o responsabilidad del Proveedor de los Bienes queda exonerada en el caso de defectos o daños resultantes de lo siguiente: instalación o montaje indebido o defectuoso; y/o uso y/o funcionamiento indebido, inadecuado o negligente; y/o falta de mantenimiento adecuado de los Bienes por parte del Comprador o de terceros; instalación de los Bienes sin respetar las instrucciones del Proveedor; manipulación inadecuada o negligente; uso de accesorios inadecuados; uso de piezas de sustitución que no sean las originales del Proveedor o; influencias químicas, electroquímicas o eléctricas. Asimismo, el Proveedor tampoco será responsable de defectos, deficiencias o daños resultantes del uso y desgaste normal, y/o de alteraciones o reparaciones realizadas por el Comprador o terceros sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor, de acuerdo con la Sección IX. (1)(d) anterior.

10. El Proveedor no será responsable de garantizar el cumplimiento de los requisitos de emisiones locales para aplicaciones estacionarias en la UE o para la exportación a mercados no certificados fuera de la UE. El Proveedor no estará obligado a pagar ningún daño derivado del incumplimiento de dichos requisitos de emisiones locales.

11. EL PROVEEDOR NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN O COMPROMISO EXCEPTO POR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, YA SEA POR CONTRATO, DELITO, AGRAVIO, NEGLIGENCIA O POR OTROS MOTIVOS, SE LIMITARÁ Estrictamente a LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. SE ACUERDA EXPRESAMENTE QUE EL PROVEEDOR NO SERÁ RESPONSABLE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DE DAÑOS DE NINGÚN TIPO, YA SEAN DIRECTOS, INDIRECTOS, COMPENSATORIOS, INCIDENTALES, DERIVADOS, ESPECIALES O PUNITIVOS, QUE SURJAN DE CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, PAROS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS O DAÑOS A CUALQUIER PROPIEDAD QUE NO SEA LOS BIENES SUMINISTRADOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES COBRADOS POR EL PROVEEDOR SE BASAN EN Y EN CONSIDERACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

X. Varios

1. Si el Proveedor, por cualquier grado de negligencia, incumple una obligación contractual accesoria, como en el caso de manuales de operación o instrucciones de instalación defectuosos, y debido a dicho incumplimiento los Bienes no pueden utilizarse adecuadamente o se ven afectados de otra manera, el Comprador tendrá, con exclusión de cualquier otra reclamación, los derechos en términos de las Secciones IX y XI de este documento.

2. En caso de infracción de los derechos de propiedad industrial de terceros por el uso adecuado de un Bien o servicio, la responsabilidad del Proveedor se limitará a lo siguiente, siempre que la responsabilidad del Proveedor se limite a los derechos de propiedad industrial de terceros otorgados: El Proveedor deberá pagar al Comprador los montos de los honorarios de abogados y los daños y perjuicios concedidos a la tercera parte mediante sentencia inapelable, siempre que el Comprador haya pagado dichos importes al tercero. Si el Comprador o un cliente del Comprador no puede utilizar debidamente los Bienes como consecuencia de la infracción y siempre que no sea posible realizar ninguna modificación de los Bienes para evitar la infracción o que el Proveedor haya rechazado dicha modificación, el Comprador tendrá derecho a rescindir el contrato afectado. Las obligaciones del Proveedor quedarán excluidas si el Comprador (a) no informa por escrito al Proveedor de forma inmediata sobre todas y cada una de las reclamaciones por infracción de los derechos de propiedad industrial o (b) acepta dichas reclamaciones o (c) hace una oferta de transacción sin la aprobación previa por escrito del Proveedor.

XI. Derecho de cancelación y rescisión del Comprador

1. El Comprador tendrá derecho a rescindir el contrato afectado en caso de demora en la entrega de los Bienes en los términos de la Sección V. (4) o en caso de demora en las acciones correctivas en los términos de la Sección IX., siempre que el Comprador (a) haya concedido al Proveedor un período de gracia final razonable y (b) haya notificado al Comprador por escrito que el contrato se rescindirá al vencimiento del período de gracia.

2. El Comprador tendrá derecho a un reembolso de la parte del precio de compra que haya pagado al Proveedor por los Bienes en el momento de la rescisión en los términos de la Sección X. (2) o la Sección XI. (1). El Comprador no tendrá ningún derecho a reclamar una cantidad superior al precio de compra reembolsado en caso de rescisión de un contrato por parte del Comprador.

3. No habrá derecho de cancelación ni otras reclamaciones contra el Proveedor si la falta o demora del Proveedor en la entrega o ejecución correctas se debe total o parcialmente al Comprador. Además, se aplicarán las disposiciones de la Sección V. (3) con respecto a fuerza mayor.

XII. Derecho de cancelación del Proveedor

1. En caso de que algún evento especificado en la Sección IV. (3) provoque un cambio significativo en las consecuencias económicas de llevar a cabo el pedido para el Proveedor, o afecte gravemente a las actividades comerciales del Proveedor, las partes deberán modificar de mutuo acuerdo el pedido en la medida necesaria para devolver al Proveedor a la posición económica en la que se encontraría de no ser por dicho evento. Si no puede realizarse dicha modificación, el Proveedor podrá cancelar el pedido si así lo estima conveniente. Tras dicha cancelación, el Proveedor reembolsará al Comprador la parte del precio de compra que el Comprador hubiera pagado por los Bienes no enviados, y éste no tendrá ningún otro derecho contra el Proveedor con respecto a dicha cancelación. En particular, el Comprador no tendrá derecho a reclamar daños por dicha cancelación.

(2) Si el Proveedor contempla ejercer este derecho de cancelación, éste o inmediatamente al Comprador tras la evaluación de los efectos del evento, aunque el Proveedor hubiera acordado previamente con el Comprador una ampliación del período de entrega.

XIII Protección de datos:

El Proveedor procesa datos personales en el contexto de la relación comercial de acuerdo con los requisitos europeos de protección de datos. Puede encontrar más información sobre la protección de datos en el proveedor aquí: <https://www.deutz.es/lev-de-proteccion-de-datos/>

XIV. Divisibilidad

En el caso de que alguna de las disposiciones del pedido entre el Proveedor y el Comprador, incluyendo estos términos, pierda o llegue a perder validez, el resto del pedido no se verá afectado. Cualquier modificación o anexo a los términos del contrato, deben ser firmados por escrito por ambas partes para que tengan validez.

XV. Ley y jurisdicción

(1) Todas las disputas y diferencias que puedan surgir en relación con el Contrato o que guarden conexión con el mismo, o de un incumplimiento del mismo, que no puedan resolverse amistosamente entre las PARTES, serán resueltas definitivamente, excluyendo cualquier otra jurisdicción en cumplimiento del laudo arbitral, mediante arbitraje conforme al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Badajoz en la edición válida correspondiente en ese momento, a través de un comité de arbitraje compuesto por un árbitro para cada parte y un árbitro dirimente; cada parte nombrará a su árbitro y el árbitro dirimente será designado por los árbitros nombrados. En caso de que alguna de las partes no nombre a su árbitro, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Badajoz. Si ocurriera que los árbitros nombrados no llegaran a un acuerdo sobre el árbitro dirimente, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Badajoz.

(2) El lugar del procedimiento de arbitrio será Badajoz, España. El idioma del arbitraje será el castellano. Todas las cuestiones relacionadas serán regidas e interpretadas de acuerdo con las leyes de España. En cualquier caso, prevalecerán los términos del presente Contrato.